



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 960-R-2024
PIURA, 12 de diciembre de 2024

VISTO

El Expediente N° 000559-1002-24-9, del 11.nov.2024, que presenta el **Dr. JUAN RIVAS VALVERDE**, Director de la Escuela de Posgrado de la Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 428-2024-EPG-UNP, Oficio N° 2817-2024/R-UNP, Certificación Presupuestaria N° 0686-2024-UP-OPPYPTO-UNP, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";*

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)";* asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 428-2024-EPG-UNP, de fecha 04.nov.2024, el Director de la Escuela de Posgrado, se dirige al Titular del Pliego de la Universidad Nacional de Piura, para, informarle que en calidad de Director designó a la Dra. Rosa Luz Felicitas Benites de Beingolea como Representante de la Escuela de Posgrado de la Universidad, para asistir a la reunión de GENES PERÚ, dada la invitación del Director Ejecutivo de GENES PERÚ - Embajador de la Red Latinoamericana de Impacto, cito en el Seed Space de San Isidro Calle Santo Toribio 143, los días 21, 22 y 23 de octubre del 2024; en virtud a ello, se solicita a su despacho ordene a quien corresponda el reembolso de los pasajes de avión de Piura - Lima - Piura y viáticos por 03 días (Lunes 21, Martes 22 y Miércoles 23 de octubre) a la Dra. Rosa Luz Felicitas Benites de Beingolea.

Que, con Oficio N° 2817-2024/R-UNP de fecha de 18.nov. 2024, el **Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura**, se dirige al Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para autoriza la Cobertura Presupuestal de REEMBOLSO a la Dra. ROSA LUZ FELICITAS BENITES DE BEINGOLEA, Coordinadora de Maestría Internacional de la Escuela de Posgrado, quien asistió a la REUNION DE TRABAJO CON EL DIRECTOR EJECUTIVO DE GENES PERU - Embajador de la Red Latinoamericana de Impacto, llevándose a cabo los días 21, 22 y 23 de octubre del 2024 en la ciudad de Lima; considerando los pasajes aéreos PIURA-LIMA-PIURA y viáticos por 3 días a la Coordinadora que se indica.

Que, conforme a la certificación Presupuestaria N° 0686 -2024-UP-OPPYPTO-UNP, del 25.nov.2024, emitido por el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se otorga la cobertura presupuestaria para pasajes aéreos y 03 días de viáticos a la Dra. Rosa Luz Felicitas Benites De Beingolea, Coordinadora de la Maestría Internacional de la Escuela de Posgrado, quien asistió a una reunión de trabajo con el Director Ejecutivo de Genes Perú – Embajador de la Red Latinoamericana de Impacto, en la ciudad de Lima, a partir del 12 de octubre del 2024



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 960-R-2024
PIURA, 12 de diciembre de 2024

Certificación Presupuestal:

N° CERTIFICACION: 9032

| | | | |
|-------------------------|---------------------------------------|-----|----------|
| RUBRO DE FINANCIAMIENTO | 0009 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS | | |
| SECCION FUNCIONAL | 0008 GESTIÓN DEL PROGRAMA | | |
| CLASIFICADOR | 2.3.2.1.2.1 | SI. | 1,000.00 |
| CLASIFICADOR | 2.3.2.1.2.2 | SI. | 960.00 |
| MONTO TOTAL | SI. | | 1,960.00 |

Que, en concordancia con la **Ley N° 31953 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024** en su Artículo 4°. - Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 “Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)” y 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...”. Y en su Artículo 5°. - Control del Gasto regula 5.1 “Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...)”;

Que, a través de la **Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria**, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12°. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP “12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.”;

Que, mediante **Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP**, denominada: “Norma para el requerimiento, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos y otros gastos por comisión de servicios”, aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0438-CU-2023, establece en su Artículo 10°: “El monto de asignación de viáticos por comisión de servicios ... se hará en función a lo establecido en el D.S. N° 007-2013-EF, que regula la escala de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional”;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”; asimismo de lo dispuesto en la **Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP** Artículo V. Disposiciones Generales, su Artículo 5.1. Autorización de la comisión de servicio: “El otorgamiento de viáticos y pasajes por comisión de



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 960-R-2024
PIURA, 12 de diciembre de 2024**

servicio es autorizado por el titular del pliego mediante la emisión de la resolución respectiva (...);

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **AUTORIZAR, con eficacia anticipada** el viaje a la ciudad de Lima, a partir del **21 de octubre del 2024**, a la **DRA. ROSA LUZ FELICITAS BENITES DE BEINGOLEA**, Coordinadora de la Maestría Internacional de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, quien asistió a una Reunión de Trabajo con el Director Ejecutivo de GENES PERU - Embajador de la Red Latinoamericana de Impacto.

ARTÍCULO 2°. - **AUTORIZAR**, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, gire a favor de la **DRA. ROSA LUZ FELICITAS BENITES DE BEINGOLEA**, el monto de **S/. 1,960.00** (Mil Novecientos Sesenta con 00/100 soles), correspondiente a pasajes aéreos Piura – Lima – Piura y tres (03) días de viáticos, según lo indicado en la certificación N° 0686 -2024-UP-OPPYPTO-UNP y el siguiente detalle:

Certificación Presupuestal:

N° CERTIFICACION: 9032

| | | | |
|--------------------------------|---------------------------------------|-----|-----------------|
| RUBRO DE FINANCIAMIENTO | 0009 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS | | |
| SECCION FUNCIONAL | 0008 GESTIÓN DEL PROGRAMA | | |
| CLASIFICADOR | 2.3.2.1.2.1 | S/. | 1,000.00 |
| CLASIFICADOR | 2.3.2.1.2.2 | S/. | 960.00 |
| MONTO TOTAL | S/. | | 1,960.00 |

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la presentación de la respectiva rendición de cuentas, en el plazo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF.

ARTÍCULO 4°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, OPYPTO, UC, UT, UP, FDCCP, INT (Rosa Luz Felicitas Benites De Beingolea), ARCHIVO

09 copias/

VAGV/feru


Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN
RECTOR (e)